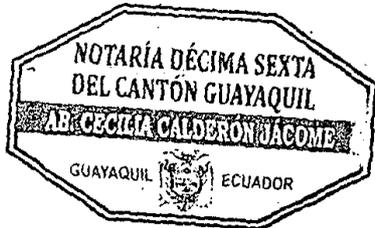


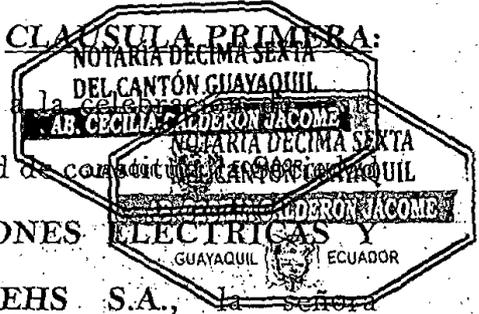
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7



No. <2.015>  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA CONSTRUCCIONES  
ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO  
HELP SERVICES EHS S.A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, hoy seis de octubre del dos mil quince, ante la Abogada  
10 ANA VÉLEZ ZAMBRANO, Notaria Suplente Décimo Sexta del Cantón  
11 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora CONSUELO  
12 GABRIELA PIZARRO PAREDES, quien declara ser mayor de edad, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta  
14 ciudad de Guayaquil; el señor ingeniero eléctrico GABRIEL ALBERTO  
15 LAYMAN PIZARRO, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero en Electricidad, domiciliado  
17 en esta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se  
18 me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidas en el  
19 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado  
20 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la  
21 Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA":  
22 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una  
23 por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima  
24 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:  
25 PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren la señora  
26 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una  
27 Anónima que se denominada CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y  
28 CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A., la señora

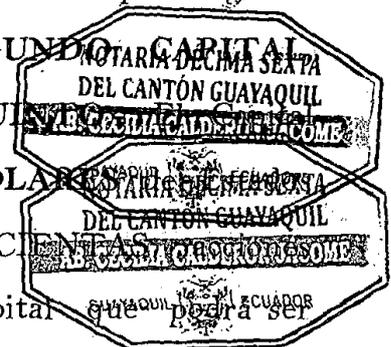
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 **CONSUELO GABRIELA PIZARRO PAREDES** y el señor ingeniero  
2 eléctrico **GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO**, todas por sus  
3 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
4 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
5 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
7 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
8 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: CONSTRUCCIONES**  
9 **ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.**  
10 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**  
11 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese  
12 en esta ciudad la Compañía que se denominará **CONSTRUCCIONES**  
13 **ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.**, la  
14 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
15 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
16 La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Tendrá por objeto  
17 dedicarse a actividades especializadas de la construcción; b) Instalación de  
18 accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y  
19 líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas  
20 parabólicas. Incluye conexión de aparatos eléctricos, equipos domésticos y  
21 sistemas de calefacción radiante; c) Instalación de sistemas de iluminación,  
22 sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarmas contra robos; d)  
23 Instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles,  
24 alumbrado de pistas de aeropuertos; e) Instalación en edificios y otros  
25 proyectos de construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y  
26 gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no  
27 eléctricos, equipos de fontanería y sanitario, equipo y conductos de  
28 ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas,

1 tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de  
2 riego por aspersión; f) Otras actividades de terminación de edificios N.C.P.:  
3 instalación de interiores de tiendas, casas móviles, embarcaciones; g)  
4 Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a  
5 diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimiento o equipo  
6 especializados: cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y  
7 desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de  
8 andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra;  
9 h) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,  
10 industrialización, explotación, distribución, investigación y desa,  
11 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,  
12 construcción, reciclaje, importación; podrá ejercer toda actividad  
13 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; la  
14 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
15 permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto  
16 social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones  
17 que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la  
18 actividad de la sociedad. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se  
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
21 del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- **ARTICULO CUARTO.**-  
22 El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón Guayaquil, Provincia  
23 del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
24 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL**  
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.** **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
26 Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES ESTADUNIDENSES**  
27 Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS**  
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser

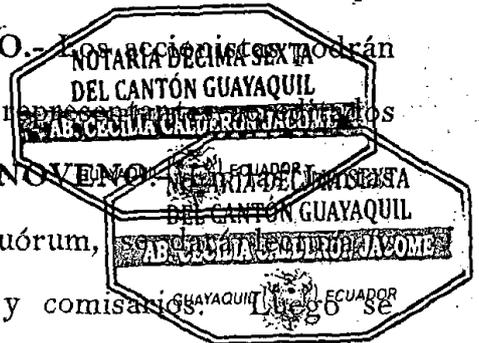
Ab. Ana Vélaz Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
2 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a  
3 la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
4 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
5 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
6 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
7 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
9 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
10 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
11 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**  
12 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
13 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
14 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO**  
15 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
16 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
17 pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no  
18 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
19 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
20 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO**  
21 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,  
22 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
24 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
26 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**  
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,

1 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
2 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a  
3 los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO**  
4 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
5 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La  
6 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
8 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
10 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
11 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La  
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
15 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
16 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
17 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si  
19 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
21 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
22 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá  
23 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
24 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán  
25 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes debidamente  
26 mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas  
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se discutirá  
28 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se

Ab. Ana V. Zumbra  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias  
2 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
3 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
4 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
5 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
6 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
7 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias  
9 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
10 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
11 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
12 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
13 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren  
14 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
15 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
17 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
18 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
19 objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
20 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
21 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
22 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
25 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social  
26 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de  
27 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la  
28 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

1 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
3 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
4 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación  
5 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
6 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
9 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de  
10 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
11 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
12 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta  
13 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
14 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
15 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
16 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
17 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
18 el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías  
19 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
20 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
21 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución  
23 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
24 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
25 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos de la compañía a su  
26 consideración, de conformidad con los presentes estatutos. NOTARIA PÚBLICA XVI  
27 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos. NOTARIA PÚBLICA XVI  
28 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son

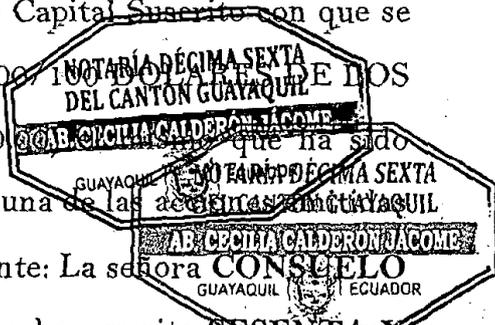
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
4 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
5 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
6 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
7 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
8 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
9 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
10 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial  
11 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
12 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa  
13 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores  
14 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la  
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
17 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
18 confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de  
19 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
20 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el  
21 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-  
22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**El Vicepresidente de la Compañía  
23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
24 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y  
25 deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al  
26 Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de  
27 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo

1 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
2 Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La  
3 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
4 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo  
5 del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA:**  
6 **DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE**  
7 **ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
8 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señora **CONSUELO**  
9 **GABRIELA PIZARRO PAREDES,** señor **GABRIEL ALBERTO**  
10 **LAYMAN PIZARRO,** declaran que todo el contenido de esta escritura  
11 pública de constitución simultánea de la compañía **CONSTRUCCIONES**  
12 **ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.,** a  
13 que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado  
14 por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y  
15 optimización del sector societario y bursátil", publicada el suplemento del  
16 Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil  
17 catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de  
18 manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que  
19 efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas  
20 fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del  
21 juramento, que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES,**  
22 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de  
23 los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se  
24 constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS** 00/100 DÓLARES DE DOS  
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800)** que ha sido  
26 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones  
27 y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: La señora **CONSUELO**  
28 **GABRIELA PIZARRO PAREDES,** declara que ha suscrito **SESENTA Y**

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
D. Ana Véliz Zumbango  
NOTARIA SUSCRIBENTE NOTARIA XVI



1 **CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las  
2 ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante  
3 el aporte y entrega de dicha suma en numerario; el señor ingeniero  
4 eléctrico **GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO**, declara que ha  
5 suscrito **SETECIENTAS TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias y  
6 nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento  
7 del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma  
8 en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía  
9 **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP**  
10 **SERVICES EHS S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del  
11 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital  
12 suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía,  
13 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado  
14 anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura  
15 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,  
16 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos  
17 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
18 Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial  
19 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con  
20 los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA CUARTA:**  
21 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas  
22 fundadores, en forma unánime han acordado designar como **GERENTE**  
23 **GENERAL** de la compañía a la señora **SAMANTHA ANDREA MORA**  
24 **DOMINGUEZ**, y como **PRESIDENTE** al señor ingeniero eléctrico  
25 **GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO** por el plazo y con los  
26 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
27 presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los  
28 pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 05:47 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7709129  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0925302747 CARVAJAL SANTOS WASHINGTON ROSENDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.99	OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.: INSTALACIÓN DE INTERIORES DE TIENDAS, CASAS MÓVILES, EMBARCACIONES,
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2015 05:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO DE REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UNO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, ETC. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



25/09/2015 1.57 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090351183-0

APELLIDOS Y NOMBRES: PIZARRO PAREDES CONSUELO GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1949-10-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda

CARLOS LAYMIAN PENA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO V1343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PIZARRO GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES FALCONI LIDIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-18

090351183

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086

086-0300 0903511830

NUMERO DE CERTIFICADO CÉGULA  
PIZARRO PAREDES CONSUELO GABRIELA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	GARCIA MORENO	
GUAYAQUIL		
	PARRQUIA	1
CANTON	ZONA	

*Gloria Pizarro*  
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Ab. Ana Vélez Zambrano*  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

1 registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda  
2 expresamente autorizado el Abogado Washington Rosendo Carvajal Santos  
3 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
4 aprobación y registro del contrato aquí contenido y los nombramientos  
5 de los representantes legales. f) Ilegible.- Abogado Washington Rosendo  
6 Carvajal Santos con Registro Profesional del Foro de Abogados del Guayas  
7 número cero nueve - dos cero uno cuatro - dos dos dos.- (Hasta aquí la  
8 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
9 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
10 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
11 la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
12 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
13 conmigo la Notaria- Doy fe:-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

*Consuelo Gabriela Pizarro Paredes*

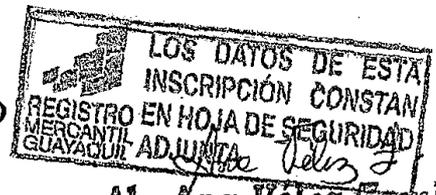
**CONSUELO GABRIELA PIZARRO PAREDES**

C.C.# 0903511830 C.V.# 086-0300

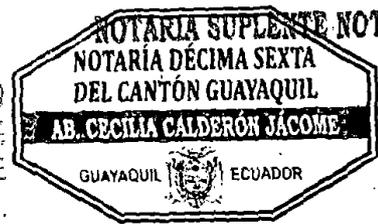
*Gabriel Alberto Layman Pizarro*

**GABRIEL ALBERTO LAYMAN PIZARRO**

C.C.# 0921886289 C.V.# 012 - 0155

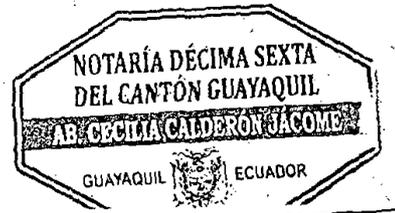


**Ab. Ana Vélez Zambrano**



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *PRIMOR* TESTIGONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

*Ana Vélez Z.*  
**Ab. Ana Vélez Zambrano**  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.277  
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:21

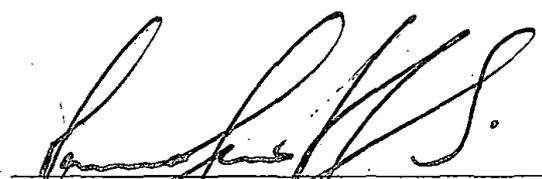
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.**, de fojas 92.792 a 92.810, Registro Mercantil número 4.554. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.**, a favor de **SAMANTHA ANDREA MORA DOMINGUEZ**, de fojas 40.656 a 40.658, Registro de Nombramientos número 13.022.-

ORDEN: RAZNUMORD

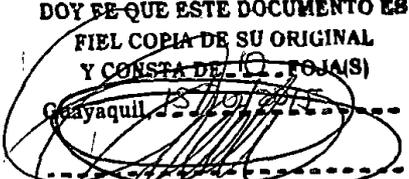


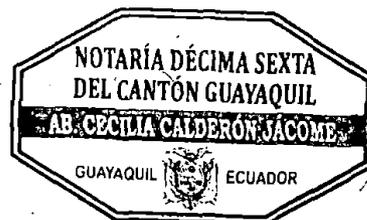
  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de octubre de 2015

REVISADO POR ✓

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE (12 FOJAS)  
Guayaquil, 13 de octubre de 2015  
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Nº 1256292



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/10/2015 10:24 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7712784

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0925302747 CARVAJAL SANTOS WASHINGTON ROSENDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.99	OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.: INSTALACIÓN DE INTERIORES DE TIENDAS, CASAS MÓVILES, EMBARCACIONES,
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 10:24 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ELECTRO HELP SERVICES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA	
CALLE: VICTOR EMILIO ESTRADA	NÚMERO: 607	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAS MONJAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 28888	TELÉFONO 1: (045) 109777	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:smora@novaecuador.com">smora@novaecuador.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: (098)6946383	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Fruta Bar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SAMANTA ANDREA MORA DOMINGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:0915048169			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

28 OCT 2016 14:30

Receptor: \_\_\_\_\_  
Firma: Genesis

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Jerry*

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

16/OCT/2015 09:37:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 41193 - 0

CONSTRUCCIONMES ELECTRICAS Y CIVILES  
ELECTRO HELP SAMANTA MORA

Expediente: 704975

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO